

la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación, y la Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se modifica la cuantía de las subvenciones a otorgar por los Delegados de Gobernación; el art. 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997; el art. 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que modifica el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### RESUELVO

Conceder a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las subvenciones que se citan para hacer frente a los gastos corrientes, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de la subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe el 25% restante, de conformidad con el art. 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda regulada en el art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

III. A los efectos de justificación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988), la referida Entidad vendrá obligada a remitir a esta Delegación, en el plazo de diez días, Certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado, según proceda, y en general, de la documentación que se exige para la ejecución de los créditos de los presupuestos que correspondan a inversiones o gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención, en un plazo no superior a seis meses, contados a partir del pago, justificación, modificación, obligación del beneficiario y reintegro en caso de que proceda.

Ayuntamiento: Larva.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: La Iruela.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Cambil.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: La Carolina.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Andújar.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Santa Elena.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Sorihuela del Guadalimar.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Baños de la Encina.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Alcaudete.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Santiago-Pontones.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Torredonjimeno.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Estación Linares-Baeza.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Segura de la Sierra.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Lopera.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Jaén, 27 de octubre de 1997.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Espelúy, Jaén, conforme a la Orden que se cita.*

La Orden de 20 de marzo de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de la infraestructura local durante el presente ejercicio, preferentemente las relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de Bienes Inventariables.

Visto el expediente remitido a esta Delegación del Gobierno por el Ayuntamiento de Espelúy y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 20 de marzo de 1997 en su artículo 8.4, he resuelto conceder a este Ayuntamiento la cantidad que a continuación se relacionan y objeto.

Ayuntamiento: Espelúy.  
Objeto: Adquisición Bienes Inventariables.  
Cuantía de la subvención: 1.000.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Jaén, 27 de octubre de 1997.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 1997, por la Comisión Provincial del Patronato para Mejora de los Equipamientos Locales.*

El Decreto 101/1997, de 25 de marzo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la mejora de los equipamientos locales, establece que serán sus fines la mejora de los equipamientos comunitarios, especialmente en aquellas Entidades Locales que por su situación en zonas deprimidas requieran una mayor atención, contribuyendo mediante ayudas-subvención y préstamos a la financiación de los Proyectos Municipales de Obras y Servicios, los de urgente necesidad motivados por cualquier tipo de catástrofe y otros cualesquiera que los municipios no pudieran acometer por insuficiencia económica, excepción hecha de las ayudas referidas a la financiación de obras y servicios previstos en el art. 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre.

El artículo 7 del Decreto 101/1997, de 25 de marzo, faculta a las Comisiones Provinciales para la financiación de proyectos municipales de obras y servicios hasta una cuantía de cinco millones de pesetas.

La Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía en su Título VIII, artículo 109, establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas durante el ejercicio económico.

En virtud de ello, y haciendo uso de las atribuciones que el artículo 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, confiere a los Presidentes de los Organos Colegiados.

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de municipios beneficiarios de las ayudas concedidas durante el año 1997, que se expresan y en las Comisiones que se relacionan.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Jaén, 29 de octubre de 1997.- La Delegada, M.<sup>a</sup> del Mar Moreno Ruiz.

#### A N E X O

##### COMISION DEL 26 DE JUNIO DE 1997

Municipio: Albánchez de Ubeda.  
Naturaleza ayuda: Construcción camping.  
Subvención: 630.000 ptas.  
Préstamo: 770.000 ptas.

Municipio: Baeza.  
Naturaleza ayuda: Guardería temporera.  
Subvención: 1.500.166 ptas.  
Préstamo: 1.714.860 ptas.

Municipio: Benatae.  
Naturaleza ayuda: Adquisición compresor.  
Subvención: 450.000 ptas.  
Préstamo: 550.000 ptas.

Municipio: Canena.  
Naturaleza ayuda: Pista polideportiva.  
Subvención: 1.004.215 ptas.  
Préstamo: 1.709.742 ptas.

Municipio: Carboneros.  
Naturaleza ayuda: Instalación aire.  
Subvención: 313.200 ptas.  
Préstamo: 382.800 ptas.

Municipio: Castillo de Locubín.  
Naturaleza ayuda: Adquisición bienes.  
Subvención: 450.000 ptas.  
Préstamo: 550.000 ptas.

Municipio: Cazorla.  
Naturaleza ayuda: Adquisición dos motos policía.  
Subvención: 719.100 ptas.  
Préstamo: 878.900 ptas.

Municipio: Huesa.  
Naturaleza ayuda: Adquisición bienes.  
Subvención: 675.000 ptas.  
Préstamo: 825.000 ptas.

Municipio: Iberos.  
Naturaleza ayuda: Climatización Ayuntamiento.  
Subvención: 450.000 ptas.  
Préstamo: 550.000 ptas.

Municipio: Jódar.  
Naturaleza ayuda: Obras y adquisición bienes.  
Subvención: 1.125.000 ptas.  
Préstamo: 1.375.000 ptas.

Municipio: Lupión.  
Naturaleza ayuda: Reparación instalación deportiva.  
Subvención: 450.000 ptas.  
Préstamo: 550.000 ptas.

Municipio: Montizón.  
Naturaleza ayuda: Instalación calefacción Ayuntamiento.  
Subvención: 675.000 ptas.  
Préstamo: 825.000 ptas.

Municipio: Noalejo.  
Naturaleza ayuda: Autobomba.  
Subvención: 406.377 ptas.  
Préstamo: 496.863 ptas.

Municipio: Noalejo.  
Naturaleza ayuda: Pavimentación Hoya del Salobral.